

Industria de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; sin declaración especial en costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19207

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 28/1976, promovido por «Société Auxiliaire des Producteurs de Pétrole-Flopétrol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 28/1976, interpuesto por «Société Auxiliaire des Producteurs de Pétrole-Flopétrol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Société Auxiliaire des Producteurs de Pétrole-Flopétrol, S. A.", frente a la resolución requisitoria del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma y, de contrario, se acuerda la protección registral en España de la marca "Flopétrol" para distinguir a favor de la Sociedad recurrente los servicios de las clases treinta y siete y cuarenta y dos del Nomenclátor Oficial que se interesan; sin expresa imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19208

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1975, promovido por «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 810/1975, interpuesto por «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y uno y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, deducido contra el anterior, declarando que los actos impugnados se ajustan al ordenamiento jurídico sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19209

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1975, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 518/1975, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.» de Bélgica, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuanto denegó la protección en España a la marca internacional «Acuchem» número trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis para distinguir productos de la clase nueve, debemos declarar y declaramos nula, por no ajustarse a derecho en ese concreto pronunciamiento, ordenando, en consecuencia, que se dicte resolución por la que, reformando la recurrida, se conceda dicha marca internacional para los productos de la clase novena; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19210

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1975, promovido por «P. J. Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 861/1975, interpuesto por «P. J. Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Proauto P. J. Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número seis cientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve, «Proauto P. J. Ibérica, S. A.», así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel interpuesto, por ser tales resoluciones expresa y presunta ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.